

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	Carlos Adriano González Puerta C.C 70.511.213
APODERADO	Juan Guillermo Monsalve Ramírez T.P 114.559
DEMANDADO	Porvenir S.A - Colpensiones
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00374 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Niega adelantar fecha.

Solicita la parte demandante sea adelantada la fecha de audiencia programada para el día 25 de abril de 2025 a las 9:00 A.M., por las siguientes razones.

Refiere que en la actualidad el demandante tiene un precario estado de salud, por lo que su deseo es dejar su situación pensional definida, además de que para la fecha actual ya tiene causado el derecho a la pensión (62 años y 1376 semanas cotizadas).

Sin embargo, el demandante no aporta prueba de su condición médica, para sustentar su solicitud.

El Juzgado NIEGA la solicitud, en virtud de que no se cuenta con agenda disponible para adelantar la audiencia programada.

Y ello es así, porque en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, este despacho recibió **518** procesos tramitados por otros Despachos Laborales del Circuito de Medellín, que corresponden a demandas radicadas desde el año **2013 a 2020**.

Adicionalmente, verificados los reportes de ingresos, a **26 de Julio de 2023**, la Oficina Judicial de Medellín ha repartido a este despacho un total de **1.479** procesos (compuestos por ordinarios de primera instancia, consultas de ordinarios de única instancia y de incidentes de desacato, ejecutivos, procesos especiales, acciones de tutela e impugnación de tutela). Que sumados a los **518** que debían ser remitidos por los Juzgados Primero a Doce Laboral del Circuito de Medellín, suman en total **1.997** procesos para trámite y sentencia, los cuales se han ido evacuando, tal como lo informan los reportes de estadística trimestral.

Desde el día en que entró en funcionamiento este juzgado (13 de abril de 2021) hasta el **26 de Julio de 2023**, se han realizado un total de **862** Audiencias (artículos 77, 80 y 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), profiriéndose **351** Sentencias en Procesos Ordinarios de Primera Instancia y Especiales. Adicionalmente, se han emitido **32** Sentencias de Consulta en Procesos Ordinarios de Única Instancia; **423** Sentencias en Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela e Impugnaciones); **6** pronunciamientos en Consultas de Incidente de Desacato; se han tramitado **22** Ejecutivos Conexos; y se han proferido un sinnúmero de autos interlocutorios y de sustanciación para impulsar los diferentes procesos asignados a este despacho.

El Despacho está realizando un esfuerzo significativo en la sustanciación de procesos y la programación de audiencias atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos, sin embargo, la congestión de la agenda, impide que se puedan adelantar audiencias, habida cuenta que no existe disponibilidad en una fecha anterior.

Sin embargo, cuando las partes solicitan adelantar la fecha de las audiencias fijadas, argumentando problemas de salud que impliquen un trato preferente (debidamente respaldados), en la medida de las posibilidades, se ha procedido con el adelantamiento de tales fechas, eso sí, siempre y cuando se generen vacíos en la agenda por solicitudes de aplazamiento, desistimientos u otros.

Por ende, se requiere al demandante para que acredite su condición médica y analizar nuevamente su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dd1c542313e7e636daadbcbbbb0163343267406f1f3ed86f8cbc98cbc76aef**

Documento generado en 24/08/2023 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>